

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Jorge Horacio AMARFIL, D.N.I. N° 14.040.042, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Lic. Leonardo Gustavo TOURNOUR, D.N.I. N° 25.106.221, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro técnico para el Equipamiento Fotográfico de la Dirección de Cultura, Museo y Extensión Federal de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON SIETE CENTAVOS (\$290.716,07.-), costo anual y final.

El pago del premio mencionado se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62, a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, efectivizándose dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza respectiva, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del CONVENIO.

El comprobante de la transferencia efectuada deberá remitirse mediante correo electrónico a la casilla: cobranzaspatrimoniales@nacion-seguros.com.ar; FBAREIRO@nacion-seguros.com.ar, indicando el número de la póliza a la que aplica la misma.

TERCERA: VIGENCIA

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 12:00hs del día 1 de

agosto de 2024 hasta las 12:00 hs del 1 de agosto de 2025.

El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la póliza de seguro que NACIÓN SEGUROS emita como consecuencia del presente CONVENIO.

CUARTA: MODIFICACIONES

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

QUINTA: ADHESION A PÓLIZA ELECTRÓNICA

La póliza de seguro contratada deberá remitirse por vía electrónica, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 15/2024, normado mediante los artículos 9°, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de

Contrataciones, entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a la partida presupuestaria 3.5.4., del presente ejercicio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder constituyendo domicilio en los indicados en la Cláusula Decima del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente CONVENIO.

Asimismo, la HCDN constituye domicilio electrónico en dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar y NACIÓN SEGUROS en notificacionspn@nacion-seguros.com.ar; GGIUSEPPETTI@nacion-seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.


La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

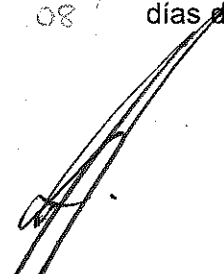
DÉCIMO PRIMERA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro detallado en la cláusula primera del presente, el cual se integra con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Título XV, Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020).

Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia de que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de JULIO de 2024.


Leo Tournour
Apoderado
Nación Seguros S.A.


Cr. JORGE H. AMARFIL
DIRECTOR GENERAL
Direc. Gral. Administrativo Contable
H. Cámara de Diputados de la Nación



Asegurado:	HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION	FECHA	27/06/2024
Vigencia:	Anual, con inicio a confirmar.		

Ubicación del Riesgo

Equipos Móviles: en tránsito – República Argentina

Moneda

Pesos

Tipo de equipo

Equipos Electrónicos

Detalle de Riesgos

Equipamiento Fotográfico de la Dirección de Cultura, Museo y Extensión Federal de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

CAMARA	NIKON D750	3195712	\$ 1.800.000,00
LENTE	NIKON NIKKOR 24-70	1195063	\$ 1.400.000,00
LENTE	NIKON NIKKOR 50	241192	\$ 900.000,00
FLASH	NIKON SB5000	1502	\$ 400.000,00

Riesgos Cubiertos

Todo riesgo equipos electrónicos.

Daños materiales totales y parciales directos por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, con adicional de deficiencia en el suministro eléctrico.

Cobertura de reposición a nuevo para equipos con una antigüedad de fabricación inferior a tres años.

Hurto

Cláusula de ajuste 50%

Medida de la prestación: Prorrata

Suma Asegurada

\$ 4.500.000.-

Deducible

Equipos Móviles:

- Equipos con suma asegurada hasta \$ 185.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 11.100

-Equipos con suma asegurada desde \$ 185.001 hasta \$ 370.000: 10% del siniestro, Mínimo \$ 15.000.-



- Equipos con suma asegurada desde \$ 370.001 hasta \$ 740.000.-: 10% del siniestro, mínimo \$ 18.500.-
- Equipos con suma asegurada mayor a \$ 740.00: 10% del siniestro, mínimo \$ 28.000.-

Condiciones Mínimas de Seguridad

- Es condición de cobertura que el local donde se hallan los bienes asegurados cuente en todas las puertas de acceso con cerraduras tipo doble paleta o bidimensionales.
 - Además, es indispensable que: el local donde se hallen los bienes asegurados:
 - Esté provisto de rejas de protección de hierro colocadas en todos los tragaluces y en cualquier abertura con panel de vidrio que pueda permitir el ingreso al local;
 - No tenga techo construido total o parcialmente de fibrocemento, cartón, plástico, vidrio o materiales similares, salvo los tragaluces;
 - No linde con terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado;
 - Posea paredes de material y techos sólidos e incombustibles.
- Si se produjera un siniestro facilitado por el incumplimiento de una o más de estas medidas de seguridad, el Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad.

Principales Exclusiones

- Exclusión de enfermedades transmisibles
- Cláusula de limitación y exclusión por Sanciones
- Infidelidad de empleados.
- Mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado.
- Guerra, motín, guerrilla, terrorismo, rebelión, confiscación.
- Transmutaciones nucleares.
- Fallas o defectos ya existentes.
- Desgaste por uso normal, corrosión, vicio propio.
- Partes desgastables y/o intercambiables (fusibles, rodillos, correas, etc.), excepto cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que afecten a otros componentes.
- Defectos estéticos (por Ej. : ralladuras.)
- Daños por los cuales sea responsable el fabricante.
- Daños a equipos alquilados por los cuales sea responsable el propietario bajo un contrato de arrendamiento y/o mantenimiento.
- Daños y/o pérdidas de bienes que se encuentren al aire libre, excepto el equipo de aire acondicionado de las CPU.
- Software
- CET -Terrorismo.
- Exclusión de enfermedades transmisibles
- Cláusula de limitación y exclusión por Sanciones

Forma de pago

Contado	
Costo Final con IVA, sin IIBB con impuestos	\$ 290.716,07.-

"La emisión de la póliza correspondiente al seguro cuya cotización se solicita, se encuentra sujeta a la previa verificación de la inexistencia de deuda del solicitante con la aseguradora."

Mantenimiento de oferta: 60 (sesenta) días.

ANEXO I

